

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 052/94.-

V I S T O :

La necesidad de contar con elementos que identifiquen a nuestra localidad, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se hace necesario que esos elementos que son muy útiles a los turistas, se encuentren ubicados en los accesos de nuestra Localidad, constituyéndose asimismo en un punto más de referencia dentro de la misma.-

Para concretar tal inquietud se debe tener en cuenta los materiales de la zona, su flora y fauna autóctona, como también todo otro signo que identifique a la misma, lo que debe impactar gratamente a la vista de los visitantes, quienes se llevarán esta impresión a otros lugares.-

Que esta Localidad está llamada a ser el centro del movimiento turístico y comercial, como de toda índole del Tratado Común del Cono Sur- Mercosur.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

O R D E N A :

Artículo 1° : Construir en los Accesos de nuestra Localidad, y sobre Ruta Nacional 14, hitos o monumentos identificatorios de la misma.-

Artículo 2° : Construir un Monumento identificatorio en el acceso Sur de la Ciudad de Virasoro y otro de las mismas características en el acceso Norte.-

Artículo 3° : La ubicación del Monumento al Sur de la Ciudad será emplazado inmediatamente antes del acceso de la Av. Circunvalación Sur a la Ruta Nacional 14 y a ambos costados de dicha arteria.-

Artículo 4° : La ubicación del Monumento de la Ciudad, acceso Norte, quedará emplazado a no menos de 200 mts del Puente del Ferrocarril Gral. Urquiza.-

Artículo 5° : La construcción de ambos “ Monolitos ” deberá respetar el espacio de las banquetas y no constituir interferencias de ningún tipo para el normal tránsito vehicular y peatonal.-

Artículo 6° : Se aconseja que la altura aproximada será de 3 mts. mientras que el ancho de la base será de 4 mts. aproximadamente y en su extremo superior

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

de 1,50 mts. Estas medidas se establecen en razón de mantener la proporcionalidad del croquis adjunto.-

Artículo 7° : Los materiales de construcción a emplear serán ladrillos comunes y/o piedras de la zona.-

Artículo 8° : La arborización será la presentada en el croquis N° 2 que se adjunta a esta.-

Artículo 9° : Afectar para su concreción partidas del Presupuesto 1994 aprobadas para la Dirección de Parques, Paseos y Jardines.-

Artículo 10°: Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas para su implementación.-

Artículo 11°: Que en los lugares donde se construyan los monumentos identificatorios, los mismos deberán contar con luz eléctrica de la red pública a los efectos de una adecuada visualización nocturna.-

Artículo 12°: Deróguese toda otra Ordenanza y/o Resolución que se oponga a la presente.-

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y Archívese.-

Gdor.Virasoro, Ctes., 1 de Septiembre de 1994.-

RAMON I. BRITZ
Secretario

MARCOS A. SILVA
Presidente